



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **104** - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2017

VISTO: El Memorando N° 438-2017/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 20 de febrero de 2017 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2017, por aplicación del Decreto Supremo N° 023-2017-EF, para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único aprobada con Decreto Supremo N° 002-2017-EF, que deben percibir los trabajadores administrativos de las Unidades Ejecutoras de Educación y Salud inmersas en la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 899-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,394'840,412.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 023-2017-EF** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 16 de febrero de 2017, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a los trabajadores administrativos de las Unidades Ejecutoras de Educación y Salud inmersas en la presente resolución, por la suma total de **CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 100'785,189.00)**, de los cuales le corresponden al Gobierno Regional del Departamento de Piura la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2'625,960.00)**;

Que, mediante la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 y dicta disposiciones complementarias, se ha fijado el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, según Grupo Ocupacional: Funcionarios S/ 1,000.00, Profesional S/ 900.00, Técnico y Auxiliar S/ 750.00;

Que, el artículo 3 del Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 002-2017-EF, señala que el nuevo monto de la Escala Base tiene por objetivo incrementar el monto mínimo de Incentivo Único que deben percibir los trabajadores administrativos bajo su ámbito de aplicación; en tanto que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 104 -2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

 Piura, **20 FEB 2017**

el artículo 4 del referido Anexo, establece que el nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en dicha norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único en los casos que corresponda;

Que, la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada Unidad Ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base, determinando el monto y la Escala del Incentivo Único resultante de la implementación de la citada disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, para la implementación de la nueva escala de Incentivo Único aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2017-EF, los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales requieren recursos adicionales por la suma de CIENTO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 100'785,189.00) para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único autorizado conforme la información registrada por las Entidades en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que, conforme al detalle del Anexo: "Transferencia de Partidas para financiar la nueva escala base del Incentivo Único que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)" del Decreto Supremo N° 023-2017-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura le corresponde la suma total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2'625,960.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2017-EF, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de recursos autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el literal i) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2016, modificada por la R.D N° 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2017, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 023-2017-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **104** -2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **20 FEB 2017**

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", D.S N°304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 023-2017-EF, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2'625,960.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**

		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	2'625,960.00
	GASTOS CORRIENTES	2'625,960.00
	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2'625,960.00
	TOTAL EGRESOS	2'625,960.00

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2017-EF, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto Supremo, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **104** -2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2017

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Nacionales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2017
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 023-2017-EF
 (En Soles)

20 FEB 2017

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	2,625,960
GASTO CORRIENTE	2,625,960
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,625,960
U.E. 300 EDUCACION PIURA	1,143,600
GASTO CORRIENTE	1,143,600
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,143,600
9001 ACCIONES CENTRALES	1,143,600
3999999 SIN PRODUCTO	1,143,600
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1,143,600
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,143,600
U.E. 302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	577,440
GASTO CORRIENTE	577,440
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	577,440
9001 ACCIONES CENTRALES	577,440
3999999 SIN PRODUCTO	577,440
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	577,440
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	577,440
U.E. 303 EDUCACION ALTO PIURA	212,400
GASTO CORRIENTE	212,400
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	212,400
9001 ACCIONES CENTRALES	212,400
3999999 SIN PRODUCTO	212,400
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	212,400
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	212,400
U.E. 305 EDUCACION UGEL DE PAITA	127,200
GASTO CORRIENTE	127,200
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	127,200
9001 ACCIONES CENTRALES	127,200
3999999 SIN PRODUCTO	127,200
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	127,200
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	127,200
U.E. 306 EDUCACION UGEL TALARA	166,800
GASTO CORRIENTE	166,800
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	166,800
9001 ACCIONES CENTRALES	166,800
3999999 SIN PRODUCTO	166,800
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	166,800
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	166,800
U.E. 307 EDUCACION UGEL MORROPON	153,600
GASTO CORRIENTE	153,600
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	153,600
9001 ACCIONES CENTRALES	153,600
3999999 SIN PRODUCTO	153,600
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	153,600
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	153,600



ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2017
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 023-2017-EF
 (En Soles)

20 FEB 2017

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
U.E. 308 EDUCACION UGEL AYABACA	140,400
GASTO CORRIENTE	140,400
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	140,400
9001 ACCIONES CENTRALES	140,400
3999999 SIN PRODUCTO	140,400
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	140,400
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	140,400
U.E. 309 EDUCACION UGEL HUANCABAMBA	80,400
GASTO CORRIENTE	80,400
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	80,400
9001 ACCIONES CENTRALES	80,400
3999999 SIN PRODUCTO	80,400
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	80,400
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	80,400
U.E. 310 EDUCACION UGEL HUARMACA	16,800
GASTO CORRIENTE	16,800
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	16,800
9001 ACCIONES CENTRALES	16,800
3999999 SIN PRODUCTO	16,800
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	16,800
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	16,800
U.E. 400 SALUD PIURA	7,320
GASTO CORRIENTE	7,320
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,320
9001 ACCIONES CENTRALES	7,320
3999999 SIN PRODUCTO	7,320
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	7,320
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,320

